

**ACTA N° 69/05
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA**

ALCALDE-PRESIDENTE:

S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLON.

TENIENTES DE ALCALDE:

DON JOSÉ M^a GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.
DOÑA ELOISA M^a CABRERA CARMONA.
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.
INTERVENTOR DE FONDOS.
DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **TREINTA Y UNO DÍAS** día del mes de **ENERO** del año **2.005**, siendo las **DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S^aS^a el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así

como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2.005.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.005.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.005.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.005.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.

6º.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL PROGRAMA “MAYORES EN LA UNIVERSIDAD: CIENCIA Y EXPERIENCIA”.

6º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL C.M.I.M. DE ROQUETAS DE MAR.

6º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A ACEPTAR LA CESIÓN FORMALIZADA POR D. FRANCISCO JOSÉ FRESNEDA EN REP. DE CONSTRUCCIONES LA TORREVELA, S.L.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D. VALENTÍN DANIEL SANDULESCU COMO ASALARIADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXIS NÚM. 27 SOLICITANDO LA CONCESIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO.

7º.- 2.- EJEMPLAR PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL, CONVOCATORIA AÑO 2.003.

7º.- 3.- INSTANCIA PRESENTADA POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DANDO TRASLADO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO MILLÁN GUIADO DENUNCIANDO LA FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE LAS LUCES DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR.

7º.-4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A INSTAR A DIVERSAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA QUE HABILITEN UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS QUE SUFREN LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEBIDOS A LAS HELADAS SUFRIDAS EN LOS ULTIMOS DIAS CON OCASIÓN DE LA OLA DE FRIO.

7º.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, REQUERIMIENTO AL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR CONDUCTO DEL DELEGADO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, PARA QUE REVOQUE EL ACUERDO SUSCRITO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN EL DÍA 26 DE ENERO DE 2005.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.- 1.- Nª/REF.: 48/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 180/04 RECURSO DE APELACIÓN: 559/04. ADVERSO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2.004 POR LA QUE SE APROBÓ EL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 6 DEL SECTOR 33 EN AVDA. BAHÍA ALMERÍA, AGUADULCE DE ROQUETAS DE MAR, P 00037. EXPTE. 75/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 17/05.

8º.- 2.- Nª/REF.: 94/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 404/04-AM. ADVERSO: MARÍA HELENA GUERRERO MORENO. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS SOLICITADOS POR LA ACTORA AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN CON UN PIVOTE DE BALIZAMIENTO QUE SE ENCONTRABA EN MEDIO DE LA CALLE, SUFRIENDO DAÑOS EL VEHÍCULO EN EL CÁRTER. LOS DAÑOS RECLAMADOS SON DE 392,40 EUROS, DAÑOS DEL VEHÍCULO Y 163,74 EUROS FACTURA DEL HOTEL. EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 106/03. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 09/05.

8º.- 3.- Nª/REF.: 99/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 503/04-AD. ADVERSO: FRANCISCO JOSÉ VARGAS CANO. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR LA RECLAMACIÓN EFECTUADA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. SITUACIÓN: FIRMEZA DE AUTO Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

8º.- 4.- Nª/REF.: 46/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 178/04. RECURSO DE APELACIÓN: 553/04 ADVERSO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.004 POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA NÚM. 66-B DE LA U.E. 77.2 EN C/ BANGKOK, ROQUETAS DE MAR. P0040. EXPTE. 77/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 09/05.

8º.- 5.- Nª/REF.: 47/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 179/04. RECURSO DE APELACIÓN: 566/04.

ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.004, POR EL QUE SE APROBÓ EL PLIEGO DE SUBASTA DE UNA PARCELA 1.1. DE LA U.E. 23 EN LA CALLE ANTONIO OQUENDO, LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR P00054. EXPTE. 68/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 32/05.

8º.- 6.- Nª/REF.: 111/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 585/04. ADVERSO: JUAN ESCUDERO PICÓN. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN FECHA 13/04/04 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DANDO LUGAR A LA INCOACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 039/04 QUE SE LE IRROGARON AL VEHÍCULO MARCA AVIA, MATRICULA AL-3201-D EL DÍA 08/01/04, CIRCULANDO POR EL CAMINO DEL CEMENTERIO, DEBIDO A QUE UNA ARQUETA DE SANEAMIENTO ESTABA SUELTA Y MAL COLOCADA, CEDIÓ Y SALTÓ AL PASO DEL VEHÍCULO, PROVOCANDO UN ACCIDENTE Y POSTERIOR COLISIÓN CONTRA UN INVERNADERO, CAUSANDO DESPERFECTOS Y DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO POR IMPORTE DE 5.603,96 EUROS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 25/05.

8º.- 7.- Nª/REF.: 65/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.225/98. ADVERSO: PARQUE CENTRO, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1.998, REGISTROS DE SALIDA 7450 Y 7451, POR LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RESPECTO A LOS EJERCICIOS IMPOSITIVOS DE 1.998, 1.999 Y 2.000, SOLICITADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL PARQUE CENTRO, S.A. 3 REN RELACIÓN A LAS FINCAS DE REFERENCIA CATASTRAL 7647101 A 7647111 Y 7548201 A 7548208, RESPECTIVAMENTE. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 23/05.

8º.- 8.- Nª/REF.: 115/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ MONTILLA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. VEHÍCULO: CITRÖEN C 2. MATRICULA: 9366-CNP. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

8º.- 9.- Nª/REF. 33/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 93/04-PR. ADVERSO: FOMENTO DEL SURESTE, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24/01/04, DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS LIQUIDACIONES Y REQUERIMIENTOS DE PAGO POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2.000 A 2.002, REFERIDOS A LOS INMUEBLES CON NÚMERO FIJO 9480039, 9480040, 9480041 Y 9480042. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 11/05.

NOVENO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **24 de Enero de 2.005**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida con la rectificación reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2.005.

Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Mónica Ramírez Inés, doña María Ángeles Alcoba Rodríguez, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña Maria José López Carmona y don José Porcel Praena, actuando de Secretario de la Comisión don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 18 y 20 de Enero de 2.005, concediendo licencia de primera ocupación a:
PROMOCIONES E INVERSIONES GIL Y RUIZ 2005 S.L., para locales 1, 2 y 5 (portales 1 y 4) y 12 viviendas Portales (1 y 4), parcial de sótano garaje, locales y 24 viviendas en Calle Pintor Rosales 64 y Calle Fuente Marbella 12, Expte. 70/00 y 491/03.
DON IGNACIO MODESTO GONGORA CHILLIDA, para vivienda unifamiliar en calle Luxemburgo 15, Expte. 208/03.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 19 de Enero de 2.005, del siguiente tenor literal:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 19 DE ENERO DE 2.005, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTA: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuada por la persona que a continuación se relaciona, para la siguiente:

1º LEOMAR SIERRAMAR, S.L, REP. POR DOÑA RAFAELA MELLADO POMARES, 1.777/04, solicita licencia para demolición de edificación existente, en Calle Murillo, nº 22,

esquina con Calle San Francisco, según proyecto redactado por don José Carlos Díaz Gutiérrez.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTOS: Los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de demolición al solicitante antes mencionado”.

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º DEL SURESTE ANDALUZ, S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LOPEZ GIMENEZ, 760/05 RE, solicita prórroga del Expte. 507/02, de construcción de locales y 4 viviendas (I fase del proyecto de construcción de locales y 14 viviendas), en Avda. Antonio Machado y Calles Aguja y Pescadores. La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prórroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prórroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 1060/05 RE, comunica la rescisión de la dirección de obra por parte de los Arquitectos D. Raimón Pujol Veciana y doña María del Mar Berenguer Serna, del proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en Calle Andarax nº 29, parcela B-77, Urbanización Roquetas de Mar, promovido por don Miguel Rivas Magan, Expte 77/04. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúe el nombramiento de director de obra, previa comunicación a este Ayuntamiento.

3º EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTO TECNICOS Y APAREJADORES DE ALMERIA, 1.491/05 RE, comunica la renuncia a la Coordinación de Seguridad y Salud por parte del colegiado don Francisco Reina Nieto, durante la ejecución de las obras de construcción de sótano garaje, local, oficinas y 41 viviendas en Avda. Carlos III, Calle Venta Vitorino y acceso Palacio de Congresos, promovidas por INMOBILIARIA FAMA ONCE S.L., Expte. 1.725/03 y Expte. V-2-1525-0.3.TAU. La Comisión dictamina que se comunique a la promotora que paralice las obras hasta tanto efectúe el nombramiento de director de obra, previa comunicación a este Ayuntamiento.

4º DOÑA JOSEFA MARTIN SALINAS, 606/05 RE, desiste de la solicitud de licencia de obras formulada en 5 de Agosto de 2.004, Expte. 1.197/04, para construcción de vivienda unifamiliar en Avenida de Polonia (parcela U-20.9, Sector Las Salinas de NN. SS. Municipales, hoy Sector 19 del P.G.O.U.). La Comisión, una vez comprobado que no ha sido concedida dicha licencia dictamina aceptar de plano el desestimiento de la solicitud de la licencia de obras, declarándose concluso el procedimiento y procediéndose al archivo el expediente de conformidad con lo establecido en los

artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dese cuenta a Gestión Tributaria.

OBRAS MAYORES:

1º VISPRIN 2001, S.L., 419/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 28 viviendas plurifamiliares, en calle Movimiento Indaliano y calle Capuleto, (parcela R-5, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don José Bigorra Rodríguez. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe 15.349,93 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. No podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

2º D. JOSE CARLOS SANCHEZ MARTIN 114/04,, solicita licencia para ampliación de cuarto de baño, en calle Bolonia nº 31, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Antonio Lozano Crespo. La Comisión emite informe favorable.

3º PROMOALQUIAN, S.L., 180/04, solicita licencia para demolición de vivienda unifamiliar, en Avda. D. Juan de Austria, según proyecto redactado por don Miguel Angel Almagro Mora. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable.

4º INVERSIONES INMOBILIARIAS SALOBREÑA, S.A., 453/04, solicita licencia para construcción de local y 6 viviendas plurifamiliares, en calle Santander, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Enrique Montero García. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 252,24 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-121-453-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 3.671,61 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que el armario de contadores eléctricos será PF-30 y el extintor será de eficacia 21B.

5º PATRIMONIO RASAN, S.L., 483/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 12 viviendas plurifamiliares, en calle San José Obrero, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Castillo Villegas. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición

de infraestructura por importe de 6.360 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

6º PROBEDECON, S.L., 562/04, solicita licencia para construcción de 8 viviendas plurifamiliares (viviendas nº 3, 4 y 5, planta 2ª; viviendas 6, 7 y 8, planta 3ª; y viviendas 9 y 10, planta ático), (2ª fase del P.B.E. de local y 10 viviendas) plurifamiliares, en Avda. Carlos III e Isleta del Moro, según proyecto básico y de ejecución redactado por don José Manuel García Lirola y don Alfonso Contreras Ibáñez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 295,78 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. II-14-562-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable.

7º ALZUVAL, S.L., 637/04, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 29 viviendas, en calle Acuario y Géminis, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Vizcaíno. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 146,94 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVII-7-637-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo presentar designación de Arquitecto y depositar fianza garantía de reposición y ejecución de infraestructura por importe de 12.975,90 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

8º PINOGAR, S.A., 799/04, solicita licencia para construcción de nave industrial para instalación de estacionamiento de autobuses, reparación, recarga de combustible y lavado en calles Oviedo y Gijón (parcela 1, Sector 18 de NN. SS. Municipales, hoy U•41 del P.G.O.U.) del según proyecto básico y de ejecución redactado por don Manuel Lao Aparicio. Consta informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 17 de Enero de 2.005 Expte.386/04 A.M. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar designación del director de la obra y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 5.221,81 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la altura máxima a cumbre no podrá superar la de 10,50 ml. en cualquiera de sus puntos.

9º PROMOCIONES RYSEFE, S.L., 909/04, solicita licencia para construcción de local y 6 viviendas, en calle San Francisco, esquina calle Sorolla, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 218,35 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-122-909-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.744,34 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

10º PROMOCIONES RYSEFE, S.L., 910/04, solicita licencia para construcción de local y 8 viviendas, en calle San Francisco, esquina calle Zurbarán, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 305,34 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-123-910-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 4.713,68 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.).

11º D. JUAN MONTES MALDONADO, 1.160/04, solicita licencia para construcción de 4 viviendas unifamiliares y almacenes en calle Comunidad Valenciana esquina calle Comunidad de Navarra, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Angel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 126,18 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXI-13-1.160-04.Tau. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 6.690 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que las medianerías creadas tendrán igual tratamiento que la fachada, (mismo material y color de acabado).

12º PROYECTOS ALMENAR, S.L. REPRESENTADO POR D. FRANCISCO IGLESIAS FERNANDEZ, 1.201/04, solicita licencia para construcción de 6 viviendas unifamiliares, en calles Finlandia y Dinamarca,(parcela U2.4, U2.5, U2.6, U2.7, U2.20 y U2.21, Sector 18 del P.G.O.U., según proyecto básico y de ejecución redactado por don Eduardo Amat Bernabeu. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición/ejecución de infraestructura por importe de 8.800 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las

alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la separación entre las ventanas (V4), deberá ser de 1 m. (sectores de incendios diferentes). A la ventana V9, se dotará de reja de protección de 1 m. desde suelo terminado.

13º ESBAMAR, S.L., 1.300/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 62 apartamentos turísticos, en calle Nicaragua y Guatemala y Brasilia según proyecto básico redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 3.428,22 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. S.G.-20-XXXVIII-1.300-04.Tau. Consta igualmente informe favorable de la C.I.M.A. de fecha 13 de Diciembre de 2.004 Expte.374/04 A.M. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar Designación de Arquitecto Técnico/Aparejador, Proyecto de Ejecución, Proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 20.998,20 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación, no podrá comenzar las obras hasta que se apruebe el proyecto de ejecución.

14º PROMOCIONES ROCMARY, S.L., 1.373/04, solicita licencia para construcción de semisótano garaje y 18 viviendas, en calle General Prim, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Manuel López Capel. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de Enero de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 379,25 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-27-1.373-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 8.045,46 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

15º D. ANTONIO RODRIGUEZ GALLARDO, 1.489/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar con piscina, en calle Italia e Irlanda, (parcelas U-12.6 y U-12.17, Sector Las Salinas de NN.SS.MM., hoy Sector 19 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición/ejecución de infraestructura por importe de 4.400 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan,

haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que para la obtención de la licencia de 1ª ocupación, el garaje estará dotado de extintor y luz de emergencia y solo se podrá rebajar ½ losa en la acera de la vía pública para el acceso al garaje.

16º FRANC-FOC Y OTRO, C.B., 1.673/04, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 108 apartamentos turísticos, en calles Tío Raimundo, La Zona, Plaza de la Cibeles y Plaza de Atocha, (Parcela P5, Sector 39 del P.G.O.U.) según proyecto básico y de ejecución redactado por Manuel Blanco Domínguez y Luis del Boz Madueño. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de ejecución y reposición de infraestructura por importe de 36.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

17º PROINTECO PARADOR, S.L.U., 1.774/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Los Galos, Juan Manuel Serrat, Luz Casal y Nino Bravo, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

PATRIMONIO:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Las Corporaciones Locales están obligadas a rectificar anualmente su Inventario de Bienes y Derechos, reflejando las vicisitudes, de toda índole, que se produzcan en aquéllos.

En sesión plenaria de 28 de abril de 2003, se aprobó el último Inventario Municipal de Bienes y Derechos, hoy vigente, así como el Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo.

Esta rectificación se hace con la finalidad de hacerla coincidir con los ejercicios anuales naturales y por lo tanto a fecha 31 de diciembre.

Analizado el expediente de ésta rectificación, así como su documentación e informes, se observa que ésta supone tanto la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos y del Inventario Separado del P.P.S. como la constitución del Inventario del Patrimonio Histórico.

En el ámbito del Inventario Municipal de Bienes y Derechos se ha procedido a:

Nuevas altas por adquisiciones a título oneroso, lucrativo, permutas, cesiones, etc.

Alteraciones de la calificación jurídica de determinados inmuebles.

Alteraciones físicas derivadas de segregaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc. de inmuebles ya inventariados.

Inclusión de nuevos datos en los inmuebles inventariados, como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación o numeración vial, nuevo destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.

Bajas de bienes y de otros epígrafes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, cesión, extinción u otras causas legales.

Todas las altas, modificaciones, rectificaciones... se han reflejado en el correspondiente programa informático y suponen bien la creación individualizada de los correspondientes nuevos asientos, numerados correlativamente a partir del último asiento aprobado, (concretadas en sus fichas que se adjuntan) bien la modificación de los bienes que figuran en situación de alta en el último inventario aprobado (concretadas de forma extractada).

En el ámbito del Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo se han efectuado las siguientes actuaciones:

Ninguna nueva alta.

Ninguna modificación de los asientos ya inventariados y

Diferentes bajas por cesión o transmisión.

Por otra parte se ha creado un nuevo libro de inventario, el del Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, habiéndose procedido al alta del primer asiento.

Por cuanto antecede y en base a lo dispuesto en los artículos 32 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986, artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999, artículos 32 y ss. de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de Julio de 1990, en especial la Regla 202, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de éste Ayuntamiento referida al 31 de Diciembre de 2003, según la relación de modificaciones que se acompaña, así como la de nuevas altas, con numeración correlativa a los respectivos epígrafes del último Inventario aprobado, y que se concretan en los siguientes asientos, cuya ficha también se adjunta:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- | | | |
|------------------|------------|----------------------------|
| - Inmuebles: | del número | 101155 al 101340. |
| - Terrenos: | del número | 110270 al 110294. |
| - Edificios: | del número | 120102 al 120122. |
| - Vías Públicas: | del número | 130580 al 130713. |
| - S.G.E.L.: | del número | 140312 al 140338. |
| - Mejoras | | no se han producido altas. |
| - Instalaciones: | | no se han producido altas. |

EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- | | | |
|--------------------|--------|---------|
| - Derechos reales: | número | 200015. |
|--------------------|--------|---------|

EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

No se han producido altas.

EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS, DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.

No se han producido altas.

EPÍGRAFE 5º VEHÍCULOS:

Vehículos: del número 500097 al 500106.

EPÍGRAFE 6º SEMOVIENTES:

Semovientes. no se han producido altas.

EPÍGRAFE 7º OTROS BIENES MUEBLES:

Otros Bienes Muebles: del número 701879 al 702195.

EPÍGRAFE 8º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

Bienes y derechos revertibles del número 800014 al 800063.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Inventario Separado del Patrimonio Municipal del Suelo referida al 31 de Diciembre de 2003 según las modificaciones adjuntas

TERCERO.- Aprobar la constitución del Inventario Separado del Patrimonio Histórico, con la primera alta dentro del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999.

CUARTO.- Remitir una copia de la rectificación del Inventario, una vez formalizado en los Libros y Archivos de documentación que los verifique y autorizado por el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CC.AA., a los efectos previstos en el artículo 32.1º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

PLANEAMIENTO Y GESTON:

1º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Jesús de Perceval (Parcela H, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Urbanizaciones Las Colinas S.L., Expte. ED 13/04 y según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 30 de Noviembre de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 243 de fecha 20 de Diciembre de 2.004, diario “La Voz de Almería” de 29 de Noviembre de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Jesús de Perceval (Parcela H, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Urbanizaciones Las Colinas S.L., Expte. ED 13/04 y según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

2º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles La Gabriela, Costa de Almería, Costa Blanca, Costa Verde, Costa Calida, Costa de Azahar y Avenida Torrequebrada (parcelas TU-R, R1-1, UA4, R-3, del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del P.G.O.U.), promovido por MECAM S.L., Expte. ED 3/05 y según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes en Calles La Gabriela, Costa de Almería, Costa Blanca, Costa Verde, Costa Calida, Costa de Azahar y Avenida Torrequebrada (parcelas TU-R, R1-1, UA4, R-3, del Sector 14 de NN. SS. Municipales, hoy Sector 13 del P.G.O.U.), promovido por MECAM S.L., Expte. ED 3/05 y según proyecto redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de ejecución 25.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sita en Avenida Carlos III, en UE-25.3.A y UE-25-3.B, promovido por MIRAS TRIPIANA S.L. Y OTROS, Expte. DUE 3/04, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Noviembre de 2.004, se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública (B.O.P. nº 236, de 9 de Diciembre de 2.004 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la división de la Unidad de ejecución 25.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sita en Avenida Carlos III, en UE-25.3.A y UE-25-3.B, promovido por MIRAS TRIPIANA S.L. Y OTROS, Expte. DUE 3/04, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

4º Se da cuenta de la modificación cualificada del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por doña María Dolores Martín Ojeda, Expte. PERI 4/03, consistente en agrupación de las parcelas lucrativas A1, A2 y A3 en una única y división de la parcela de espacios libres EL-A, y desplazamiento de la Calle V3, de la Unidad de Ejecución 81.A, de la que es titular doña María Dolores Martín Ojeda, según proyecto reformado redactado por don Juan Pomares Martín.

Dicha modificación se justifica con la mejora del tráfico rodado, continuidad de los espacios libres y adecuación de las manzanas a la tipología constructiva, aumentándose la superficie del viario con la consiguiente reducción de la parcela lucrativa A4 y sin que se produzca alteración alguna en la extensión de los espacios libres de la unidad.

El P.E.R.I. de las UE-81.A y UE-81.B, promovido por doña María Dolores Martín Ojeda y Promociones Inmobiliarias Alcan Mediterráneo S.L., fue aprobado definitivamente por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 5 de Abril de 2.001, (B.O.P. nº 101, de 28 de Mayo de 2.001).

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 11 de Mayo de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 99 de 24 de Mayo de 2004, diario "La Voz de Almería" 25 de Mayo de 2004 y Tablón Municipal de Edictos), no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de Septiembre de 2.004, emitido en virtud de lo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 12 de Noviembre de 2.004, se recibe el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión de fecha 28 de Octubre de 2.004, en el que entre otras, se informa que la citada modificación cualificada mantiene la misma superficie de zona residencial, si bien se produce una alteración sustancial respecto a la extensión destinada a cada una de las tipologías de construcción, que produce un incremento de las viviendas y `por tanto la población, lo que demandaría simultáneamente el aumento de los espacios

Visto el escrito presentado por doña María Dolores Martín Ojeda en 23 de Diciembre de 2004, aportando Anexo corregido a la modificación cualificada del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B, del Plan General de Ordenación Urbana, en el que se reduce la superficie de la parcela A4, en 382 m2., sin modificar el aprovechamiento atribuido por el P.E.R.I. originario, sin que la misma suponga modificación sustancial del expediente.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emite al respecto.

La Comisión, con los votos favorables de los grupos INDAPA, PSOE y PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Anexo corregido a la modificación cualificada del Plan Especial de Reforma Interior de las Unidades de Ejecución 81.A y 81.B, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por doña María Dolores Martín Ojeda, Expte. PERI 4/03.

Segundo.- Remitir el presente expediente al Consejo Consultivo de Andalucía al tratarse de una modificación cualificada, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1) y 2) del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Para la aprobación definitiva, en su caso, se aportará texto refundido de la presente modificación puntual y anexos.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

5º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 26 de Abril de 2.004 (B.O.P. nº 157, de 13-08-2.004), se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 23 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por Balcón de Roquetas S.L., y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan a través del sistema de compensación.

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria de 3.697 UA X 120,20 € = 444.379,40 €.

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 2.641 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por 2.641 Unidades de Aprovechamiento, de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

Dicha compensación monetaria sustitutoria será abonada a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de Septiembre de 2.004 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 199, de 14 de Octubre de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo PSOE, la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el

ámbito de la Unidad de Ejecución 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 2 de Octubre de 2.003 (B.O.P. nº 231, de 2-12-2.003), se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 66 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por Balcón de Roquetas S.L., y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan a través del sistema de compensación.

El presente Convenio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 en relación al artículo 30 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico del 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, mediante compensación económica sustitutoria de 1.361 UA X 120,20 € = 163.592,20 €.

El cuanto al aprovechamiento excedentario de 1.512 Unidades, se permutan con este Ayuntamiento por 1.512 Unidades de Aprovechamiento, de las que es titular la Mercantil BALCON DE ROQUETAS S.L., en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General Deportivo con reconocimiento del aprovechamiento correspondiente.

Dicha compensación monetaria sustitutoria será abonada a la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 29 de Septiembre de 2.004 y que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 199, de 14 de Octubre de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal), no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo PSOE, la abstención del grupo INDAPA y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por BALCON DE ROQUETAS S.L., como propietaria única de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 66 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, delimitado en el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., como propietaria actual de la totalidad del suelo que integra el citado sector, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Parcial correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 16 de Febrero de 2.004 (B.O.P. nº 94, de 20-05-2004), en el que venía prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación

para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del citado Sector de 3.758,73 UA X 210.35 € = 790.648.86 €.

El aprovechamiento excedentario de 1.978,28 Unidades de Aprovechamiento se permuta con el Ayuntamiento por las que la promotora posee provenientes de la reserva de aprovechamiento correspondiente a cesión de terrenos con destino dotacional público.

Vista la aprobación definitiva de fecha 23 de Diciembre de 2.004 del convenio urbanístico de gestión formulados por Proyectos Ingeniería Indalo S.L., antes Exxet Almería S.L., en el que se establece el sistema de compensación para el desarrollo del Sector así como las condiciones relativas a la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente al 10% del aprovechamiento medio mediante compensación económica sustitutoria así como la permuta con el Ayuntamiento del aprovechamiento excedentario por las que la citada mercantil posee en virtud de cesión de terrenos dotacionales afectos a Sistema General de Espacios Libres (B.O.P nº 14 de 21 de Enero de 2.005).

Vista la aprobación inicial del proyecto de Reparcelación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de Octubre de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 213 de 4 de Noviembre de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que con fecha 10 de Diciembre de 2.004, se aportan las certificaciones del Registro de la Propiedad nº 1-II de Roquetas de Mar, acreditando la titularidad y situación de las fincas iniciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.c) 2ª, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector 4 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., como propietario de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- Una vez aprobado, se protocolizará y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, debiendo aportarse copia autentica de la escritura de Reparcelación con los datos registrales oportunos, una vez inscrita con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Todos los gastos ocasionados, serán de cuenta de PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO S.L., como propietario de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Quinto.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30.2.2ª de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al destino de la compensación económica sustituirá.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena ruega se limpie las proximidades del Centro de la Tercera Edad, en Avenida Carlos III, de los montones de tierra que tiene en su entrada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 17 DE ENERO DE 2005.

Siendo las doce horas treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Angeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- SCALAMAR, C.B., EXPTE. 159/03 A.M., OBRAS: 568/03, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar restaurante (sin música) en Centro Comercial La Vela, 1 según proyecto redactado por Don Miguel Clement Fernández. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de olores, ruidos y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- JESU IMPORTACIÓN, S.L., EXPTE. 201/04 A.M., OBRAS: 1404/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de comercio menor de artículos de regalo y muebles en Avda. Carlos III nº 218, según proyecto redactado por Don Francisco González Criado. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- DON EMIN OZGEN, EXPTE 206/04 A.M., OBRAS: 1690/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de café bar (sin música) en Puerto Deportivo Aguadulce, local 10 A, según proyecto redactado por Don Sergio Fernández García. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite

INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y humos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- DON MIGUEL MORENO ZAMORA, EXPTE. 349/04 A.M., OBRAS: 1278/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (8 plazas) en C/ Surinam, según proyecto redactado por Don Jose Antonio Alonso Gómez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- AUTOCARES RAMON DEL PINO, S.L., EXPTE. 386/04 A.M., OBRAS: 799/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de estacionamiento de autobuses, reparación, recarga de combustible y lavado de los mismos en C/ Oviedo, según proyecto redactado por Don Manuel Lao Aparicio. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos, y en los depósitos de suministro. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.- BELLAVISTA F&J, S.L., EXPTE. 428/04 A.M., OBRAS: 1624/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de oficina de gestión inmobiliaria con climatización en Avda. del Sabinal nº 480, local 2, según proyecto redactado por Don Juan Alvarez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y emisión de aire caliente. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe."

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE ENERO DE 2005.

Siendo las doce horas treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López

Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M^a Angeles Alcoba Rodríguez, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M^a José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M^a Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:

I.- APERTURAS.

Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:

1.- AFRICASUR, S.L., EXPTE. 408/04 A.M., OBRAS: 764/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de piscina climatizada en Parcela R-1, Sector 1, Urbanización Las Salinas, según proyecto redactado por Don Gonzalo Hernández Guarch. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos y emisión de aire caliente a la atmósfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

2.- OLIMPIC IMPORT 1, S.L., EXPTE. 421/04 A.M., OBRAS: 1593/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de menaje de hogar en C/ Santiago de Compostela nº 25, según proyecto redactado por Don Antonio Angel Díaz Serrano. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la generación de residuos y producción de ruidos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

3.- FRANC-FOC Y OTRO, C.B., EXPTE. 442/04 A.M., OBRAS: 1673/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (99 plazas) en Parcela 5, Sector 39, según proyecto redactado por Don Antonio Quesada Rios. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- AGROMULLOR, S.L., EXPTE 444/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (62 plazas) en C/ Almorávides, según proyecto redactado por Doña M^a José Plaza Torres. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- PARKING LA FABRIQUILLA 2004, S.L., EXPTE. 492/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de garaje aparcamiento de comunidad (83 plazas) en C/ Ponferrada esquina C/ Ribadelago, según proyecto redactado por Don Ignacio García García y Don José Antonio Montoya Llorente. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE, y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA Y PELIGROSA por la producción de ruidos, humos y existencia de líquidos combustibles en los depósitos de los

vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretaria doy fe.”

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD DE FECHA 25 DE ENERO DE 2.005.

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2005**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

“ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO (MARTES) DE 2005

ASISTENTES

Presidente

- D^a Eloisa M^a Cabrera Carmona.

Vocales

- D. Antonio García Aguilar.
- D. Pedro Antonio López Gómez.
- D^a M^a Ángeles Alcoba Rodríguez.
- D. Fernando Benavente Marín.
- D. Laureano Navarra Linares.
- D. Rafael López Vargas.
- D. Antonio F. López del Águila.
- D^a María José López Carmona.
- D. Benjamín Hernández Montanari.

Secretario

- D. Gabriel Sánchez Moreno.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 09:00 horas del martes día 25 de enero de 2005, se reúnen en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento, los Sres. Anotados en el margen superior, bajo la Presidencia de D^a Eloísa M^a Cabrera Carmona, al objeto de celebrar una Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Juventud y Participación Ciudadana, cuyo ORDEN DEL DÍA es el siguiente:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 30 de noviembre de 2004. La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, dictamina favorablemente a la lectura de la misma.

2. PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, RELATIVA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DEL MES DE ENERO.

El Área de Cultura, organiza diferentes actividades correspondientes al mes de FEBRERO, según la programación que se adjunta.

Es por lo que se propone el Dictamen de esta Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana a la aprobación del gasto y disposición de fondos de la cantidad de 72.000.- (SETENTA Y DOS MIL €UROS) para realizar dichas actividades.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220050000433 en la Partida 06001.451.226.31 por un importe de 72.000.- (SETENTA Y DOS MIL €UROS).

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE y la abstención del grupo INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD, RELATIVA A DISTINTAS SUBVENCIONES

3.1.- *Vista la solicitud de D^a ANGELES EMBÁ CUENCA, con D.N.I. N^o: 34.837.990-H, en representación del AMPA C. AL-BAYYANA, con CIF N^o: G-04150843, relativo a una ayuda económica para el Viaje de Estudios de los alumnos de 4^o de ESO correspondiente al Curso 2004/2005.*

Es por lo que se propone a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Participación Ciudadana la concesión de subvención por importe de 280.- (DOSCIENTOS OCHENTA €UROS).

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.

Existe en el Vigente Presupuesto Retención de Crédito número 220050000434 en la Partida 06000.422.489.10 por un importe de 280.- (DOSCIENTOS OCHENTA €UROS).

La Comisión, con los votos favorables de los grupos PP, PSOE e INDAPA, ha dictaminado favorablemente la propuesta en todos sus términos con la siguiente Resolución:

1^o.- *Conceder al AMPA AL-BAYYANA, con CIF N^o: G-04150843 una ayuda económica de 280.- (DOSCIENTOS OCHENTA €UROS), para sufragar los gastos del Viaje de Estudios de los alumnos de 4^o de ESO correspondiente al Curso 2004/2005, con cargo a la Partida especificada.*

2^o.- *La justificación de la ayuda económica anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado.*

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El Sr. D. Benjamín Hernández Montanari, del grupo INDAPA, pregunta con qué criterio de selección se ha contratado a la profesora de danza y con qué criterio se ha seguido para denominarlo taller.

- Dice que si el proyecto educativo del taller de danza lo ha aprobado un organismo superior, y considera que cuatro horas por alumno cada semana es demasiado tiempo de clase.

- Asimismo dice que si el edificio de la Escuela Municipal de Música tiene los certificados oportunos para desarrollar las clases de la forma más adecuada.

- A lo que la Presidenta le responde que le contestará en la próxima Comisión.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 14:00 horas, lo que yo como Secretario Certifico.”

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6º.- 1.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ Vista la solicitud formulada por ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. con fecha 19 de Diciembre de 2004 y R.E. nº 765 de 12.01.05, en el que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para la AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Dado que el día 24.01.05 se informa favorablemente la citada solicitud; y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 147.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La cancelación y devolución de la garantía definitiva constituida por ARAL SOCIEDAD GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.A. con C.I.F. A-80679871, por importe de cinco mil novecientos ochenta y seis euros con ocho céntimos (5.986,08 €), según Carta de Pago de fecha 1.01.04 y nº de operación 319990001129.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mercantil, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN. CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL PROGRAMA “MAYORES EN LA UNIVERSIDAD: CIENCIA Y EXPERIENCIA”.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“Vista la propuesta económica de gasto relativo al desarrollo del programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, correspondiente al curso académico 2004/05 y, en virtud del convenio firmado entre la Universidad de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es por lo que se propone;

La concesión de una subvención a la Universidad de Almería por importe de **10.000 € (DIEZ MIL EUROS)**, para sufragar los gastos correspondientes al curso académico 2004/05 originados por el programa “Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia” extensión Roquetas de Mar, según propuesta económica.

La justificación de dicha subvención se efectuará en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto.”

Existe estampilla de la Intervención de Fondos, en la partida 060.00.422.489.10, número de operación 220050000640.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.- 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER RELATIVA A LA SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL C.M.I.M. DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER RELATIVA A LA SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DEL C. M. I. M. DE ROQUETAS DE MAR

En virtud de la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, así como la Resolución de 10 de Diciembre de 2004 del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones para las mismas durante el ejercicio 2005, y dado que desde el año 1995 viene funcionando el Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento, reuniendo todos los requisitos exigidos para la obtención de la subvención correspondiente.

Por todo lo expuesto, se propone solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía la subvención para el mantenimiento del C. M. I. M. de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005, cuyo presupuesto de personal laboral-temporal asciende al coste total de 57.876,88 €, la citada subvención representará el 50%, es decir 28.938,44 €.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

6º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO RELATIVA A ACEPTAR LA CESIÓN FORMALIZADA POR D. FRANCISCO JOSÉ FRESNEDA EN REP. DE CONSTRUCCIONES LA TORREVELA, S.L.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

“ ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En virtud de Escritura Pública de Cesión Unilateral para reconocimiento de Unidades de Aprovechamiento otorgada por la mercantil CONSTRUCCIONES L.S. TORREVELA S.L. en fecha 10 de diciembre de 2.004 con el nº. 3.286 del Protocolo del Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, se cede al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pleno dominio de la finca descrita en el Exponen I del mencionado documento público afecto a sistema general de espacios libres, como modalidad de transferencias de aprovechamiento, con reserva de 781,74 Unidades de Aprovechamiento, conforme a los criterios de valoración del Plan General de Ordenación Urbana. A dicho documento público se le incorpora copia de plano 1/500 relativo a las alineaciones y copia del OFRECIMIENTO DE APROVECHAMIENTO suscrito por este Concejal-Delegado con fecha 28 de octubre de 2.004 (en base a los Informes emitidos por el Director del P.G.O.U. y por los Servicios Jurídicos, respectivamente), en el que expresamente se recoge:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ofrece conforme a los criterios de valoración establecidos por el P.G.O.U. setecientos ochenta y una con setenta y cuatro (781,74) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico como Sistema General de Espacios Libres, que tiene un valor de cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con treinta y ocho Euros (46.177,38 €) para el supuesto de que se formalice la cesión del suelo, cuyas características esenciales a continuación se señalan, a favor del Ayuntamiento, libre de cargas, en el acto de aceptación que se produzca:

Propietario: CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L.

Superficie: 1.523,85 m2 afectos a Espacios Libres según PGOU.

Aprovechamiento: 0,57 Unidades Aprovechamiento/m2.

Unidad de Ejecución: 91.

Valor: 59,07 €/Unidades Aprovechamiento.

Calificación urbanística: Sistema General de Espacios Libres.

Linderos: Norte, Crta. de Las Marinas; Este, C/ Buenavista; Sur, resto de finca matriz; y Oeste, Central de Compras y Servicios Hoteleros S.A.

Cargas: Que la finca de que se trata aparece LIBRE DE CARGAS.

Hay vigente/s dos nota/s de afección fiscal, una de ellas por procedencia de la finca nº 15.552 de Roquetas de Mar.

Las cargas que hubiere al momento de la aceptación de la cesión, en el supuesto de que la misma se formalizase por parte de este Ayuntamiento, será de cargo del cedente su cancelación.

Título: Le pertenece a la mercantil CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L. mediante Escritura de Segregación de fecha 20 de mayo de 2.002 en Almería, ante el Notario D. Francisco Balcázar linares, con el nº 1.065 de su protocolo.

Inscripción de la Finca en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar: Inscripción 1ª de la finca 50.859, al folio 218 del tomo 2422, libro 782.

Referencia Catastral Finca Matriz: 4364102WF3646S0001TI.

El presente ofrecimiento se efectúa a los efectos reseñados no teniendo carácter vinculante”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- La presente cesión se formaliza basándose en el art. 62 y concordantes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como modalidad de transferencia de aprovechamientos.

Asimismo, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, aprobado mediante Resolución de 16 de julio de 1.998 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado en el BOP nº 168 de 31 de agosto de 1998.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta Local de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por D. FRANCISCO JOSÉ FRESNEDA, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES LS TORREVELA S.L., mediante la Escritura Pública de Cesión de 10 de diciembre de 2.004, ante el Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, con el nº 3.286 de su Protocolo, del siguiente terreno afecto a sistema general de espacios libres como modalidad de transferencia de aprovechamientos:

- Situación: Carretera de Las Marinas, Urbanización Roquetas de Mar.

- Superficie y Linderos: 1.523,85 m2 afectos a Espacios Libres según PGOU. Norte, Crta. de Las Marinas; Este, C/ Buenavista; Sur, resto de finca matriz; y Oeste, Central de Compras y Servicios Hoteleros S.A.

- Calificación Urbanística: Sistema General de Espacios Libres.

- Inscripción de la Finca Matriz en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar: Inscripción 1ª de la finca 50.859, al folio 218 del tomo 2422, libro 782.

2º.- Reconocer, a favor del cedente, para el supuesto que se formalice la cesión del suelo, setecientos ochenta y una con setenta y cuatro (781,74) unidades de aprovechamiento, por importe a efectos de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico como Sistema General de Espacios Libres, y teniendo un Aprovechamiento de 0,57 UA/m2; de lo que resulta un valor de cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con treinta y ocho Euros (46.177,38 €), todo ello de conformidad con los criterios de valoración establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana.

3º.- Dar traslado del Presente acuerdo al Área de Urbanismo a efectos de su inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Aprovechamiento Urbanístico y demás procedentes.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones pertinentes a fin de ejecutar éste acuerdo, así como para suscribir la Escritura Pública de aceptación de la cesión, inscripción en el Inventario Municipal y Registro de la Propiedad.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

SÉPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7º.- 1.- INSTANCIA PRESENTADA POR D. VALENTÍN DANIEL SANDULESCU COMO ASALARIADO DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXIS NÚM. 27 SOLICITANDO LA CONCESIÓN DE CARNET DE TAXISTA ASALARIADO.

Con fecha 21 de enero del 2005, Don Francisco Andujar Molina con DNI número 27.526.020-B, titular de la licencia de auto-taxi número 27, relativa a la solicitud de expedición de carné de asalariado a favor de Don Valentín Daniel Sandulescu con NIF Z-3030011Z. Adjunta al presente escrito fotografías tipo carne, conformidad del titular de la licencia Don Francisco Andujar Molina con DNI número 27.526.020-B, de la licencia municipal de auto-taxi, permiso de conducir, tarjeta de seguridad social, permiso de residencia, resolución de alta en la TGSS, comunicación de contrato de trabajo obra o servicio a tiempo completo, contratado de trabajo de duración determinada.

Consta informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 25.01.05, en el sentido de que por parte de al misma no existe inconveniente en la concesión de cané de taxista asalariado del referido Sr., tras la comprobación de la documentación presentada en este Ayuntamiento.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Autorizar la expedición del carné de asalariado de la licencia de auto-taxi número 27 a favor de Don Valentín Daniel Sandulescu, con NIF. X-3030011Z , cuyo titular es Don Francisco Andujar Molina con D.N.I. nº 27.526.020-B.

2º.- La presente autorización se expide sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal de aplicación en materia de extranjería.

7º.- 2.- EJEMPLAR PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE URBANISMO COMERCIAL, CONVOCATORIA AÑO 2.003.

Se ha recibido por la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la resolución por la que se modifica la ayuda concedida pro resolución de fecha uno de diciembre de 2003, a la que se incorpora la minoración de la ayuda concedida en función de la inversión efectivamente justificada, para la revitalización comercial de casto urbanos en la cantidad concedida de 21.559,00 €..

La **Junta de Gobierno** queda enterada, dando cuenta a la Intervención de Fondos.

7º.- 3.- INSTANCIA PRESENTADA POR LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DANDO TRASLADO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. JUAN ANTONIO MILLÁN GUIADO DENUNCIANDO LA FALTA DE

FUNCIONAMIENTO DE LAS LUCES DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ROQUETAS DE MAR.

Por la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Innovación , Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con N.R.E. 35.867, relativo a información sobre reclamación presentada por Don Juan Antonio Millán Guisado, denunciado la falta de un funcionamiento de las luces de emergencia en la Escuela Municipal de Música de Roquetas de Mar.

A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos de Urbanismo, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto comunicar al citado Centro Directivo, las siguientes consideraciones:

1º.- La escuela de música y danza dispone de la instalación interior de electricidad completamente terminada y en funcionamiento, pendiente de la instalación del teatro interior que esta en ejecución.

2º.- Con respeto a la evaluación del edificio, cumple con la normativa vigente, (puertas de emergencias, extintores, columna seca, carteles de señalización de evacuación y el alumbrado de emergencia que se dispara automáticamente en el momento de un fallo eléctrico).

3º.- En cuanto al generador que suministra provisionalmente la instalación hasta que Sevillana instale un transformado en sus instalaciones, la Escuela de música danza y teatro, funciona con un motor generador homologado con una potencia suficiente para la instalación de 110 Kw., teniendo la escuela de música una potencia de 80 Kw.

7º.-4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A INSTAR A DIVERSAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS PARA QUE HABILITEN UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS QUE SUFREN LOS AGRICULTORES Y GANADEROS DEBIDOS A LAS HELADAS SUFRIDAS EN LOS ULTIMOS DIAS CON OCASIÓN DE LA OLA DE FRIO.

A propuesta del Sr. Concejel Delegado de Agricultura, el Sr. Alcalde-Presidente, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local relativa a instar a las diversas Administraciones Públicas para que habiliten una partida extraordinaria para hacer frente a los daños que sufren los agricultores debidos al largo periodo último del mes de enero de heladas con ocasión de la ola de frío con bajas temperaturas y fuertes vientos, del siguiente tenor literal:

“El año agrícola 2005 en toda la provincia de Almería, y en concreto el municipio de Roquetas de Mar durante el mes de enero ha sufrido los efectos de uno de los periodos de heladas más fuertes de este siglo ante las bajas temperaturas sufridas por la última ola de frío. Por tal motivo, deben ponerse con la mayor celeridad medidas de carácter económico por parte del Gobierno de la Nación y de la Junta de Andalucía para contrarrestar y paliar en la mayor medida de posible lo importantes daños que han sufrido agricultores, con pérdidas de las cosechas que más se han visto afectadas por el temporal de frío que se ha registrado, ya que ha provocado la pérdida total de la producción de habas, lechugas, coles e incluso la de tomates de invernadero y otras variedades, así como quemando la floración, instándose a incrementar las aportaciones de tipo económico al máximo posible.

Por todo ello, y con objeto de no agravar la situación de los distintos sectores productivos de la agricultura y aliviar la mala situación económica que atraviesan los agricultores almerienses a causa de la sequía, y que se refuercen estas primeras medidas con otras de carácter económico se propone a la **Junta de Gobierno Local**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Instar al Gobierno de la Nación, así como al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que se declare la provincia de Almería como zona catastrófica.

Segundo.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a habilitar una partida extraordinaria para cubrir los daños ocasionados por el temporal de frío a todos aquellos afectados que soliciten los créditos correspondientes para coadyuvar los efectos gravísimos del temporal de frío.

Tercero.- Exhortar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a que haga extensivas las ayudas a todos los cultivos dañados.

Cuarto.- Instar al Parlamento de Andalucía, que se establezca en los presupuestos de la Junta de Andalucía un fondo económico con recursos suficientes para compensar la disminución de las renta con ocasión de las adversidades meteorológicas adversas.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Nación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por conducto, respectivamente, del Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Almería.”

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

7º.-5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, REQUERIMIENTO AL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR CONDUCTO DEL DELEGADO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN ALMERÍA, PARA QUE REVOQUE EL ACUERDO SUSCRITO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACIÓN EL DÍA 26 DE ENERO DE 2005.

I.- Antecedentes.

Se ha tenido conocimiento el día 27 de enero del 2005, de forma indirecta, que por el Secretario General de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente se ha suscrito, el día anterior, un acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos frente a la empresa Construcciones y Obras Públicas Andaluzas, S.L. por realizar “el decapado y relleno en una finca del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ubicada en la Cañada Real de la Costa y el Paraje Natural Punta Entinas afectando a 150 m2”. El acuerdo ratifica una medida de carácter provisional, al parecer adoptada el día anterior, de paralización inmediata de las actividades no autorizadas. La Resolución no ha sido notificada al Ayuntamiento pese a que, del contenido de la misma se desprende su condición de interesado.

Consta en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente que la parcela sobre la cual se esta actuando se corresponde con la aprobada por el Plan Parcial del Sector 37 de las anteriores Normas Subsidiarias, informado por la entonces Agencia de Medio Ambiente, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de

Urbanismo de Almería el día 11 de Abril de 1.991 (B.O.P. de Almería 19 de junio de 1.991) con la denominación E11, y clasificación de suelo urbano consolidado, calificada como de equipamiento Dotacional, inscrita a favor del Ayuntamiento al Tomo 1.941, Libro 397, Folio 208, Finca 30.916, con referencia catastral 2450702 .

También consta en ese Organismo que por la Delegación Provincial de Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se está tramitando Declaración de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación denominada Playa Serena-Roquetas que consiste en una subestación eléctrica que se va a proyectar sobre la finca de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de expediente NI 495813979 (BOP de Almería de 17 de enero de 2005). Habiéndose autorizado simultáneamente por el Ayuntamiento a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el uso de la finca mencionada para estos fines.

En este contexto, la actuación realizada por la Entidad mercantil denunciada, por encargo de Endesa S.L., y autorización municipal, consiste, en efecto, en un decapado y relleno de 150 m2 (de la finca que cuenta con una superficie de 4.693 m2) al objeto de que puedan realizarse los sondeos y estudios geotécnicos necesarios para la redacción del Proyecto de Ejecución de la citada subestación eléctrica.

II. Consideraciones jurídicas.

Con la finalidad de paliar el deficiente estado del suministro y distribución de energía eléctrica en el Municipio de Roquetas de Mar por parte de la Empresa distribuidora se ha planteado la construcción de una nueva Subestación que resulta no ya necesaria para garantizar la calidad del suministro actual sino imprescindible para atender la demanda existente.

La construcción de la citada Subestación en el emplazamiento propuesto va a posibilitar, además, la desaparición de la línea eléctrica aérea que en la actualidad discurre por el medio del Paraje Natural Punta Entinas sobre el cual tiene constituida una servidumbre legal, no ofreciendo su construcción, previas las autorizaciones legales objeción urbanística alguna

Y ello, ya que resulta legalmente imposible, en lo que respecta al expediente incoado, que el solar municipal sobre el cual se han iniciado estas actuaciones se encuentre ubicado ni en la Cañada Real de la Costa ni en el Paraje Natural Punta Entinas Sabinar por la simple razón de que, en ese caso, la entonces Agencia de Medio Ambiente lo hubiera hecho constar en el informe previo emitido a la aprobación del planeamiento de desarrollo, o en la propia Declaración de Impacto Ambiental (BOP de Almería de 11 de septiembre de 1996) exigible a tenor de la Ley 7/1994, o ulteriormente, en la aprobación del planeamiento general, al objeto de que la clasificación de este suelo, conforme con su naturaleza, fuera la de suelo no urbanizable de protección especial de acuerdo con lo establecido en el art. 80 del Texto refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por RD 1346/1976, de 9 de abril, entonces de aplicación, y art. 15.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, (posteriormente en el art. 12 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, recogido hoy, en materia urbanística, en el art. 46 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y, en cuanto a las vías pecuarias, en el art. 39 del Decreto 155/1998, de 21 julio).

Por otro lado hay que señalar que tiene carácter imperativo desde hace más de cinco años, previo procedimiento que debe incoar e instruir la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la desafectación de las vías pecuarias sujetas a

planeamiento urbanístico que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, a tenor de la Disposición Adicional, como urbanos o urbanizables y que hayan adquirido las características de suelo urbano y no se encuentren desafectados con anterioridad, supuesto en el que, subsidiariamente, se encontraría el solar municipal, al contar ya entonces, con el planeamiento, el instrumento de equidistribución y el proyecto de urbanización definitivamente aprobados, no pudiendo recaer sobre el Ayuntamiento la consecuencia de las omisiones, dejación de funciones o el incumplimiento legal que competen a otra Administración.

Por cuanto antecede, y a la vista de lo informado por la Secretaría General, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, ha resuelto adoptar el siguiente **ACUERDO**:

1º.- De conformidad con lo establecido en el art. 55 y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, REQUERIR AL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, por conducto del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, para que revoque el acuerdo suscrito por el Secretario General de la Delegación el día 26 de enero de 2004, absteniéndose de formular cualquier paralización de obra en suelos clasificados legalmente como urbanos por el Planeamiento municipal por constituir una extralimitación legal.

2º.- APERCIBIR de que, de no proceder a contestar este requerimiento dentro del plazo de un mes, o, de no hacerlo en la forma interesada, se procederá a la interposición de un Recurso contencioso administrativo, todo ello sin perjuicio del ejercicio de cuantas acciones legales procedan en defensa del Municipio y en evitación de los daños y perjuicios que para el interés general se derivan de esta actuación.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

8º.- 1.- Nª/REF.: 48/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 180/04 RECURSO DE APELACIÓN: 559/04. ADVERSO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2.004 POR LA QUE SE APROBÓ EL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 6 DEL SECTOR 33 EN AVDA. BAHÍA ALMERÍA, AGUADULCE DE ROQUETAS DE MAR, P 00037. EXPTE. 75/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 17/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 24 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 17/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Apelación Núm. 559/04, donde en el Fallo se desestima el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de 14 de julio de 2.004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería al estimar que es ajustado a derecho. Sin especial mención sobre costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien carece de repercusión pues la anotación preventiva de demanda se practico en el Registro de la Propiedad en base al Auto recurrido.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo que adoptado al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

8º.- 2.- Nº/REF.: 94/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 404/04-AM. ADVERSO: MARÍA HELENA GUERRERO MORENO. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS SOLICITADOS POR LA ACTORA AL AYUNTAMIENTO DEMANDADO, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN CON UN PIVOTE DE BALIZAMIENTO QUE SE ENCONTRABA EN MEDIO DE LA CALLE, SUFRIENDO DAÑOS EL VEHÍCULO EN EL CÁRTER. LOS DAÑOS RECLAMADOS SON DE 392,40 EUROS, DAÑOS DEL VEHÍCULO Y 163,74 EUROS FACTURA DEL HOTEL. EXPTE. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 106/03. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 09/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 09/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería donde en el Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales, si bien dado la problemática que conlleva la responsabilidad patrimonial de la Administración y el aumento en los últimos años de las reclamaciones, se ha de llamar la atención de que vengo detectando que en los atestados y diligencias de prevención instruidos por la Policía Local a veces no se reseñan los datos objetivos que se aprecian en el lugar del siniestro haciéndose apreciaciones subjetivas que tienden a perjudicar claramente a este Ayuntamiento.

Se ha de partir que cuando por la Policía Local levanta un atestado o confecciona unas diligencias de prevención, ellos constatan los hechos a posteriori ya que en ese iter ha podido existir manipulación por parte del siniestrado (bien quitando una tapa de una alcantarilla, quitando una losa, bien colocando en la vía mobiliario urbano) cuestiones estas muy difíciles de probar por lo que el parecer de la fuerza actuante nunca debe ser la apreciación subjetiva de los Policías, si no que deben limitarse a constatar los datos objetivos y todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de la legalidad tales como visibilidad, iluminación, señalización, limitación de velocidad, etc...

Si existe alguna parte del mobiliario rota manifestar simple y llanamente que al llegar estaba rota pero no dar a entender que con anterioridad al accidente estaba rota, porque ello además de ser una afirmación no comprobada perjudica claramente a esta Corporación.

Sobre todo se debe resaltar la posible negligencia del denunciante, tales como falta de atención, exceso de velocidad, etc.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaría General y al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia.

8º.- 3.- Nª/REF.: 99/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 503/04-AD. ADVERSO: FRANCISCO JOSÉ VARGAS CANO. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR LA RECLAMACIÓN EFECTUADA AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. SITUACIÓN: FIRMEZA DE AUTO Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Firmeza del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Almería donde en la parte dispositiva se declaraba terminado el presente procedimiento contra la actuación administrativa referenciada, por desistimiento de la parte recurrente. No se imponían las costas a la parte recurrente, del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 13 de Diciembre de 2.004 en el punto 10.- 6. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto de fecha 2 de Diciembre de 2.004 y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

8º.- 4.- Nª/REF.: 46/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 178/04.RECURSO DE APELACIÓN: 553/04 ADVERSO: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2.004 POR EL QUE SE ACUERDA LA ENAJENACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE LA PARCELA NÚM. 66-B DE LA U.E. 77.2 EN C/ BANGKOK, ROQUETAS DE MAR. P0040. EXPTE. 77/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 09/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 09/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Apelación Núm. 554/04, donde en el Fallo se desestima el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de 29 de julio de

2.004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería, y con costas al apelante.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien carece de repercusión pues la anotación preventiva de demanda se practico en el Registro de la Propiedad en base al Auto recurrido.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia.

8º.- 5.- Nª/REF.: 47/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. RECURSO DE APELACIÓN. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 179/04. RECURSO DE APELACIÓN: 566/04. ADVERSO: JUNTA DE ANDALUCÍA. OBJETO: CONTRA EL AUTO QUE ACORDÓ LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA DE HABERSE IMPUGNADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.004, POR EL QUE SE APROBÓ EL PLIEGO DE SUBASTA DE UNA PARCELA 1.1. DE LA U.E. 23 EN LA CALLE ANTONIO OQUENDO, LAS MARINAS DE ROQUETAS DE MAR P00054. EXPTE. 68/03-P. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 32/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 25 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 32/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso de Apelación Núm. 566/04, donde en el Fallo se desestima el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de 22 de julio de 2.004 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería declarando confirmado íntegramente el auto recurrido, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien carece de repercusión pues la anotación preventiva de demanda se practico en el Registro de la Propiedad en base al Auto recurrido.

La **JUNTA DE GOBIERNO** dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Sección de Patrimonio para su debida constancia

8º.- 6.- Nª/REF.: 111/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 2 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 585/04. ADVERSO: JUAN ESCUDERO PICÓN. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN FECHA 13/04/04 FRENTE AL AYUNTAMIENTO DANDO LUGAR A LA INCOACIÓN DEL EXPTE. NÚM. 039/04 QUE SE LE IRROGARON AL VEHÍCULO MARCA AVIA, MATRICULA AL-3201-D EL DÍA 08/01/04, CIRCULANDO POR EL CAMINO DEL CEMENTERIO, DEBIDO A QUE UNA ARQUETA DE SANEAMIENTO ESTABA SUELTA Y MAL COLOCADA, CEDIÓ Y SALTÓ AL PASO DEL VEHÍCULO, PROVOCANDO UN ACCIDENTE Y POSTERIOR COLISIÓN CONTRA UN INVERNADERO, CAUSANDO DESPERFECTOS Y DAÑOS MATERIALES AL VEHÍCULO POR IMPORTE DE 5.603,96 EUROS. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 25/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 27 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 25/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Roquetas de Mar (Almería), donde en el Fallo se estima el Recurso Contencioso Administrativo, y sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, si bien carece repercusión económica al estar obligada al pago la entidad Aquagest Sur, S.A.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno al Sr. Jefe de la Secretaria General y al Sr. Jefe de la Policía Local para su debida constancia.

2º.- Comunicar a la entidad Aquagest Sur, S.A. para que proceda al pago de su importe al perjudicado.

8º.- 7.- Nª/REF.: 65/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.225/98. ADVERSO: PARQUE CENTRO, S.A. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1.998, REGISTROS DE SALIDA 7450 Y 7451, POR LOS QUE SE DENIEGA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RESPECTO A LOS EJERCICIOS IMPOSITIVOS DE 1.998, 1.999 Y 2.000, SOLICITADA POR LA ENTIDAD MERCANTIL PARQUE CENTRO, S.A. 3 REN RELACIÓN A LAS FINCAS DE REFERENCIA CATASTRAL 7647101 A 7647111 Y 7548201 A 7548208, RESPECTIVAMENTE. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 23/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 27 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 23/05 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, donde en el Fallo se estima el Recurso Contencioso Administrativo parcialmente. Sin Costas. El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

8º.- 8.- Nª/REF.: 115/04. ASUNTO: RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN PROPIEDAD MUNICIPAL. ADVERSO: ANTONIO JAVIER SÁNCHEZ MONTILLA. COMPAÑÍA DE SEGUROS: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. VEHÍCULO: CITRÖEN C 2. MATRICULA: 9366-CNP. SITUACIÓN: SATISFECHA LA CANTIDAD RECLAMADA. TERMINADO.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal, se comunica que:

- Con fecha 24 de Noviembre de 2.004 recibimos Oficio de la Jefatura de la Policía Local donde nos comunica de los daños causados en el Patrimonio

Municipal como consecuencia de accidente de circulación, adjuntando copia de las Diligencias de Prevención Núm. 1.103/04.

- Con fecha 26 de Noviembre de 2.004 se solicita informe al Sr. Técnico Municipal donde se valoren los daños ocasionados en el Patrimonio Municipal.
- Con fecha 26 de Noviembre de 2.004 recibimos informe de la Sr. Técnico Municipal donde valora los daños producidos en una farola de alumbrado público en 2.931 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de Noviembre de 2.004 se reclamó a la Compañía Allianz, Seguros, el importe de los daños que ascienden a 2.931 Euros.
- Con fecha 5 de Enero de 2.005 se nos comunica mediante Fax por la Compañía de Seguros Allianz donde nos solicitan copia del Informe del Técnico Pericial de sus daños y datos de la cuenta bancaria para proceder el abono de dicha oferta.
- Con fecha 5 de Enero de 2.004 se remite mediante Fax a la Compañía, Allianz, Seguros la documentación y datos solicitados.
- Con fecha 18 de Enero de 2.005 se comunica mediante carta por la Compañía Allianz, Seguros de que se va a proceder al abono del importe de los daños causados en el patrimonio municipal mediante transferencia bancaria.

Con fecha 24 de Enero de 2.005 se ha procedido por la Compañía Allianz, Seguros al ingreso mediante transferencia bancaria de la cantidad de Dos Mil Novecientos Treinta y Un Euros (2.931 Euros), dando lugar en la Caja municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al número de ingreso 20050002334.

Por lo expuesto, y dando que se ha satisfecho la cantidad reclamada, **la JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto acordar el archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo que se adopte a la Compañía de Seguros, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio en Calle Dr. Araez Pacheco, Núm. 2 - 04004 - Almería.

8º.- 9.- Nº/REF. 33/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 93/04-PR. ADVERSO: FOMENTO DEL SURESTE, S.A. OBJETO: CONTRA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24/01/04, DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LAS LIQUIDACIONES Y REQUERIMIENTOS DE PAGO POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS 2.000 A 2.002, REFERIDOS A LOS INMUEBLES CON NÚMERO FIJO 9480039, 9480040, 9480041 Y 9480042. SITUACIÓN: SENTENCIA NÚM. 11/05.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que con fecha 28 de Enero de 2.005 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 11/05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, donde en el Fallo se estima el Recurso Contencioso Administrativo. Sin Costas.

El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado a la Junta de Gobierno al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su debida constancia.

NOVENO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal, levanto la presente Acta en treinta y cinco páginas, firmando la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Guillermo Lago Núñez